

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA Y La ASOCIACIÓN GUARDIOLENCA PARA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE REALIZAN DURANTE EL CURSO 2023-2024

REUNIDOS

De una parte, ANNA MARIA LLOBET SOLÉ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, asistida por la secretaria interventora, Sra. Cristina Quesada Parera.

De la otra, la Asociación Guardiolenca con CIF G64934904, representada por el presidente de la entidad Sr. Sergio Hurtado de Torres.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola tiene entre sus objetivos la promoción del deporte en el municipio, fomentando las actividades físicas y deportivas de carácter formativo y recreativo.

II. Que la entidad deportiva ASOCIACIÓN GUARDIOLENCA es una entidad privada sin ánimo de lucro, la finalidad de la cual es la práctica deportiva, y, según sus Estatutos, entre sus finalidades está la promoción del deporte y las actividades físicas.

III. Que tanto el ayuntamiento como la entidad deportiva ASOCIACIÓN GUARDIOLENCA tienen objetivos comunes y comparten la idea de que su colaboración conjunta tendrá efectos positivos, y que, por lo tanto, se hace necesaria una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de todas las actividades que desarrollan y que se quieren potenciar.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la financiación de los gastos de fomento y práctica de actividades deportivas de los niños del municipio que se realizan durante el curso 2023-2024.

Segundo. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la concejalía de deportes subvencionará la Asociación Guardiolenca, con un importe de ocho mil euros (8.000,00€), para colaborar en la realización de las actividades que se describen en el presente convenio.

Tercero. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del año consistentes en las actividades deportivas de fútbol, patinaje, kárate y otros que se realizan durante el curso 2023-2024.

Quinto. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el 31 de julio de 2024, mediante la presentación de certificado expedido por el Secretario de la Asociación, justificativo de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad, acompañado del listado de las facturas y las memorias justificativas correspondientes.

Sexto. PAGO

El pago se realizará mediante pago anticipado o anticipo, de la siguiente manera:

- 1.º pago, correspondiendo al 70% del importe total de subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.
- 2.º pago, correspondiendo al 30% restante, se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa

mencionada en su punto anterior y conforme la Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributaria y con la Seguridad Social.

Séptimo. OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo. COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO/ARIA

1. Ofrecer una oferta de ocio saludable, educativo y competitivo
2. Fomentar el deporte en el municipio como elemento de cohesión social entre los vecinos del municipio (niños, jóvenes, adultos y gente mayor) y municipios vecinos
3. Educar y formar a los niños y jóvenes con el deporte
4. Facilitar a las familias del pueblo que los niños puedan hacer deporte recogéndolos en la escuela y acompañarlos a la instalación deportiva
5. Dar a conocer por todo Cataluña nuestro municipio de Sant Salvador de Guardiola
6. Tener cura de las instalaciones deportivas utilizadas.
7. Coordinar y organizar todas las actividades de la Asociación Guardiolenca.
8. Hacer efectiva la tasa municipal por el uso de las instalaciones utilizadas, con la bonificación que le corresponde según las Ordenanzas fiscales 2024.

9. Cumplir y respetar los horarios y usos que han sido autorizados y concedidos.
10. Hacer el mantenimiento y reposición del material fungible de las instalaciones deportivas.
11. Apertura y cierre de las instalaciones deportivas y sus respectivas luces.
12. Dar a conocer y hacer cumplir a los usuarios de la asociación la normativa de las instalaciones deportivas.
13. Presentar en el Ayuntamiento el listado de precios de las actividades deportivas, que tendrán que ser autorizado, previamente por el Ayuntamiento, antes de que sean ofrecidos al público.
14. Presentar en el Ayuntamiento previsión de horarios de utilización de las instalaciones deportivas antes de finalizar el curso escolar. Y presentar el horario definitivo durante la segunda quincena de julio.
15. Presentar en el ayuntamiento el calendario de competiciones (con los horarios previstos a tal efecto) a las instalaciones deportivas de Sant Salvador de Guardiola.
16. Los responsables del club tendrán que velar por el buen estado de las instalaciones y comunicar cualquier incidencia o anomalía localizada ya sea por daños material o incidentes acontecidos a la técnica de deportes a través de Mail.
17. Velar por qué tanto los deportistas como los espectadores respeten y conserven en buen estado las instalaciones deportivas (vestuarios, lavabos, papeleras...) durante el desarrollo de sus actividades y si es necesario hacer la limpieza correspondiente.
18. Pedir autorización en el Ayuntamiento por la utilización de las instalaciones fuera de los horarios del convenio, mediante instancia presentada al Registro general del ayuntamiento con una antelación mínima de QUINCE días.
19. Justificar todas las contraprestaciones y subvenciones recibidas antes del 31 de julio del año 2024. De acuerdo con el artículo 23 del reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, la entidad tendrá que presentar los justificantes de pagos de la temporada 2023-24 por el importe de la contraprestación acordada, consistentes en certificaciones de obra, facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos que establece la normativa vigente aplicable.

Se recuerda que el importe de la subvención y la suma de los ingresos no puede superar el importe total de gastos, en caso contrario el importe de la subvención será objeto de minoración.

20. En el momento que haya un cambio de junta de la asociación, la junta saliente tendrá que hacer entrega de la totalidad de las claves de las instalaciones deportivas de que disponga, al ayuntamiento.

21. Cumplir con todas las normativas de aplicación en las actividades deportivas:

- Ley 3/2008, de 23 de abril, de las profesiones del deporte. La citada ley contempla los requerimientos y obligaciones por las profesiones del deporte: Titulación, Registro/Colegiación obligatoria, seguro de Responsabilidad Civil obligatoria y Reanimación Cardiopulmonar
- Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña, en el tercer apartado de su artículo 149 compilación de forma clara que las entidades públicas o privadas que organicen actividades físicas o deportivas, con independencia de su duración y de la tipología del espacio donde se realicen, tendrán que exigir a todas las personas que participen la licencia deportiva correspondiente a la actividad. En el quinto apartado de su artículo 151 compilación de forma clara, estas entidades podrán subscribir una póliza colectiva o individual, con la cobertura que establece el artículo 152 a favor de los practicantes que estén bajo su organización.

Artículo 152 Cobertura de riesgos para personas físicas:

Cada licencia deportiva tiene que comportar un seguro que garantice, como mínimo la cobertura de los riesgos siguientes:

1. Responsabilidad civil
 2. Indemnización por supuestos de pérdidas anatómicas, funcionales o de defunción
 3. Asistencia sanitaria por aquellos supuestos derivados de la práctica deportiva y con una cantidad suficiente para cubrir las posibles contingencias.
 4. Las coberturas a cubrir, serán las que determine la normativa reguladora del seguro deportivo obligatorio.
- Decreto 58/2010, en su disposición adicional segunda concreta: toda actividad que organicen en Cataluña se obliga a subscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad ante a terceros con unos capitales mínimos de 600.000,00 por siniestro y 150.000,00 por víctima. A los efectos de esta disposición también se consideran terceros los propios deportistas participantes.
 - Y hay que estar en posesión de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los monitores/se y todos/se las personas de la Asociación Guardiolenca, que intervengan con menores

Noveno. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2024 a 31 de julio de 2024.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.

Sant Salvador de Guardiola, fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola

Asociación Guardiolenca

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente

Anna M. Llobet Solé

Sergio Hurtado de Torres

Ante mí,

La Secretaria-Interventora

Cristina Quesada *Parera